

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.191

Sábado 5 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2661957

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Turismo

DECLARA PRÓRROGA DE ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO PUEBLO DE MAMIÑA

Núm. DEXE202500109 exento.- Santiago, 23 de junio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley N° 20.423, un territorio puede ser declarado Zona de Interés Turístico cuando posee condiciones especiales para la atracción turística y que requieran medidas de conservación y de una planificación integrada para promover las inversiones del sector privado en dicho territorio.

2. Que, según dispone el artículo 8 numeral 7) de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo declarar las Zonas de Interés Turístico, y sus prórrogas también requieren aprobación del aludido Comité, por disposición del artículo 18 del decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para la declaración de Zonas de Interés Turístico.

3. Que, mediante decreto exento folio DEXE N° 202100129, de 28 de julio de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se declaró la Zona de Interés Turístico denominada "Pueblo de Mamiña".

4. Que, según dispone el inciso segundo del artículo 18 del decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la prórroga de una Zona de Interés Turístico podrá ser presentada ante la Subsecretaría de Turismo por el Director Regional del Servicio Nacional de Turismo, como presidente de la Mesa Público-Privada, y con acuerdo de ésta, junto con un informe de cumplimiento de las acciones y objetivos formulados en el Plan de Acción durante la vigencia de la declaración, y de otros logros de la gestión, si los hubiere. Asimismo, deberá entregar una propuesta de actualización del Plan de Acción para los siguientes cuatro años.

5. Que, mediante el oficio N° 8, de 28 de enero del año 2025, el Director Regional (S) de Tarapacá del Servicio Nacional de Turismo presentó una solicitud de prórroga de la Zona de Interés Turístico denominada "Pueblo de Mamiña", dentro del plazo y con los antecedentes señalados en el artículo 18 del referido decreto supremo N° 30, de 2016.

6. Que, según consta en el Acta de la sesión ordinaria N° 30 del Comité de Ministros del Turismo, de fecha 27 de marzo de 2025, mediante acuerdo N° 1.2 se aprobó por unanimidad la solicitud de prórroga de la Zona de Interés Turístico denominada "Pueblo de Mamiña", en la Región de Tarapacá.

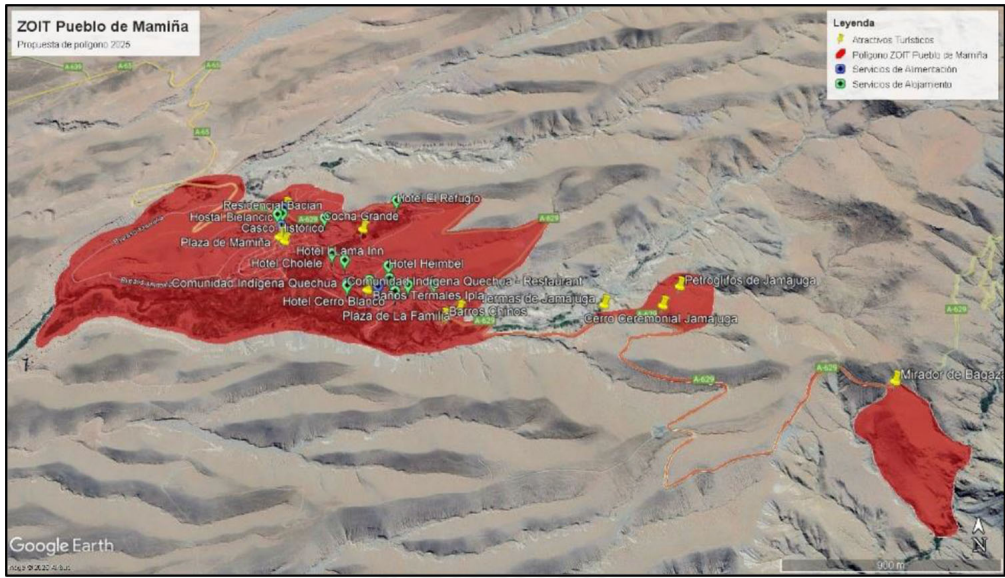
7. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado declarar la prórroga de la Zona de Interés Turístico respectiva.

CVE 2661957

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo primero: Declárase la prórroga de la Zona de Interés Turístico “Pueblo de Mamiña” al territorio conformado por parte de la comuna Pozo Almonte, de la Región de Tarapacá, cuyos polígonos son los siguientes:



Artículo segundo: Los límites del territorio de la Zona de Interés Turístico “Pueblo de Mamiña” están determinados por los siguientes vértices con sus coordenadas geográficas referenciales:

ZOIT Pueblo de Mamiña		
	Latitud	Longitud
Vértice 1	20° 4'11.78"S	69°12'28.81"O
Vértice 2	20° 4'38.32"S	69°13'38.60"O
Vértice 3	20° 4'37.68"S	69°12'28.13"O
Vértice 4	20° 5'1.21"S	69°11'19.00"O

Artículo tercero: Publíquese el polígono y las coordenadas geográficas oficiales de todos los vértices de la Zona de Interés Turístico “Pueblo de Mamiña” en formatos disponibles “shapefile” o “KMZ” en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición del público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

Regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.